

Artículo 74. Los sujetos obligados deberán informar al Instituto de Transparencia las fracciones del artículo 77 que le son aplicables y deberán verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional. El Instituto de Transparencia verificará y aprobará, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.

Orden de gobierno	Poder de gobierno o ámbito al que pertenece	Tipo de sujeto obligado	Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla		
			Fracción	Aplicabilidad	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) genera(n) o posee(n) la información
Municipal	Poder Ejecutivo Municipal	Poder Ejecutivo Municipal: Ayuntamiento	Artículo 74	Aplica	Unidad de Transparencia

Artículo 77. Los sujetos obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la siguiente información:

Orden de gobierno	Poder de gobierno o ámbito al que pertenece	Tipo de sujeto obligado	Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla		
			Fracción	Aplicabilidad	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) genera(n) o posee(n) la información
Municipal	Poder Ejecutivo Municipal	Para Poder Ejecutivo Municipal: Ayuntamiento	I El marco normativo aplicable y vigente del sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, programas de trabajo, reglas de operación, criterios, políticas, reglas de procedimiento, entre otros, aplicables al ámbito de su competencia, así como sus reformas, incluyendo la Ley de Ingresos y la Ley de Egresos;	Aplica	Sindicatura, Juzgado Municipal, Juzgado Calificador, Tesorería, Dirección de Catastro, Secretaría General, Departamento Registro Civil, Modulo de Cartillas, Dirección Oficia de Partes, Contraloría Municipal, Unidad de Transparencia, Secretaría de Gobernación, Dirección de Protección Civil y Bomberos, Dirección de CERESO, Secretaría de Seguridad Pública, Dirección de Tránsito Municipal, Dirección de Parquímetros, Dirección de obras Públicas Dirección de Servicios Públicos, Dirección de Ecología, Coordinación Ejecutiva de Presidencia, Secretaría de Desarrollo Humano y Educación, Coordinación de Salud, Instituto Municipal de la Juventud y el Emprendimiento, Instituto Municipal del Deporte, Instituto Municipal de la Mujer, Secretaría de Desarrollo Económico Cultura y Turismo, Dirección de Industria y Comercio, Dirección de Turismo, Dirección de Rastro, Unidad de Comunicación Social, Secretaría de Bienestar Municipal Desarrollo Social y Rural, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
			II Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	Aplica	Tesorería Municipal
			III Las facultades de cada Área;	Aplica	Contraloría Municipal

			IV	Las metas y objetivos de cada área de conformidad con sus programas operativos, así como sus funciones y actividades;	Aplica	Sindicatura, Juzgado Municipal, Juzgado Calificador, Dirección Jurídica, Dirección de Catastro, Secretaría General, Departamento Registro Civil, Modulo de Cartillas, Dirección Oficial de Partes, Contraloría Municipal, Unidad de Transparencia, Secretaría de Gobernación, Dirección de Protección Civil y Bomberos, Dirección de CERESO, Secretaría de Seguridad Pública, Dirección de Tránsito Municipal, Dirección de Parquímetros, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Servicios Públicos, Dirección de Ecología, Coordinación Ejecutiva de Presidencia, Secretaría de Desarrollo Humano y Educación, Coordinación de Salud, Instituto Municipal de la Juventud y el Emprendimiento, Instituto Municipal del Deporte, Instituto Municipal de la Mujer, Secretaría de Desarrollo Económico Cultura y Turismo, Dirección de Industria y Comercio, Dirección de Turismo, Dirección de Rastro, Unidad de Comunicación Social, Secretaría de Bienestar Municipal Desarrollo Social y Rural, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
			V	Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;	Aplica	Sindicatura, Juzgado Municipal, Juzgado Calificador, Dirección Jurídica, Dirección de Catastro, Unidad de Transparencia, Secretaría de Gobernación, Dirección de Protección Civil y Bomberos, Dirección de CERESO, Secretaría de Seguridad Pública, Dirección de Tránsito Municipal, Dirección de Parquímetros, Dirección de Servicios Públicos, Dirección de Ecología, Coordinación Ejecutiva de Presidencia, Secretaría de Desarrollo Humano y Educación, Coordinación de Salud, Instituto Municipal de la Juventud y el Emprendimiento, Instituto Municipal del Deporte, Instituto Municipal de la Mujer, Secretaría de Desarrollo Económico Cultura y Turismo, Dirección de Industria y Comercio, Dirección de Turismo, Dirección de Rastro, Unidad de Comunicación Social, Secretaría de Bienestar Municipal Desarrollo Social y Rural, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
			VI	Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados	Aplica	Sindicatura, Juzgado Municipal, Juzgado Calificador, Dirección Jurídica, Dirección de Catastro, Secretaría General, Departamento Registro Civil, Modulo de Cartillas, Dirección Oficial de Partes, Unidad de Transparencia, Secretaría de Gobernación, Dirección de Protección Civil y Bomberos, Dirección de CERESO, Secretaría de Seguridad Pública, Dirección de Tránsito Municipal, Dirección de Parquímetros, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Servicios Públicos, Dirección de Ecología, Coordinación Ejecutiva de Presidencia, Secretaría de Desarrollo Humano y Educación, Coordinación de Salud, Instituto Municipal de la Juventud y el Emprendimiento, Instituto Municipal del Deporte, Instituto Municipal de la Mujer, Secretaría de Desarrollo Económico Cultura y Turismo, Dirección de Industria y Comercio, Dirección de Turismo, Dirección de Rastro, Unidad de Comunicación Social, Secretaría de Bienestar Municipal Desarrollo Social y Rural, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
			VII	El directorio de los integrantes del sujeto obligado, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente; o de menor nivel, cuando se brinde atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base; El directorio deberá incluir, al menos, el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico oficial, domicilio oficial para recibir correspondencia y, en su caso, dirección de correo electrónico oficial;	Aplica	Tesorería Municipal

			VIII	La remuneración mensual bruta y neta, de manera desglosada, de todos los niveles jerárquicos de los sujetos obligados, en las diferentes formas de contratación, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;	Aplica	Tesorería Municipal
			IX	Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	Aplica	Tesorería Municipal
			X	El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	Aplica	Tesorería Municipal
			XI	Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	Aplica	Tesorería Municipal
			XII	La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;	Aplica	Contraloría Municipal
			XIII	El domicilio y datos de contacto de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes de acceso a la información. Así como los trámites, requisitos y formatos para realizar una solicitud de acceso a la información;	Aplica	Unidad de Transparencia
			XIV	Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;	Aplica	Tesorería Municipal
			XV	La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos que ofrecen en los que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, especificando:	Aplica	Secretaría del Bienestar, Sistema Municipal DIF
				a) Área;		
				b) Denominación del programa;		
				c) Período de vigencia;		
				d) Diseño, objetivos y alcances;		
				e) Metas físicas;		
				f) Población beneficiada estimada;		
				g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;		
				h) Requisitos y procedimientos de acceso;		
				i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;		
				j) Mecanismos de exigibilidad;		
				k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;		
				l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;		
			m) Formas de participación social;			
			n) Articulación con otros programas sociales;			
			o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;			

				<p>p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas, y</p> <p>q) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.</p>		
			XVI	Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;	Aplica	Tesorería Municipal
			XVII	La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	Aplica	Tesorería Municipal
			XVIII	El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;	Aplica	Contraloría Municipal
			XIX	Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;	Aplica	Sindicatura, Juzgado Municipal, Juzgado Calificador, Dirección Jurídica, Tesorería, Dirección de Catastro, Secretaría General, Departamento Registro Civil, Modulo de Cartillas, Dirección Oficia de Partes, Contraloría Municipal, Unidad de Transparencia, Secretaría de Gobernación, Dirección de Protección Civil y Bomberos, Dirección de CERESO, Secretaría de Seguridad Pública, Dirección de Transito Municipal, Dirección de Parquímetros, , Secretaria de Infraestructura Servicios Públicos y Ecología, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Servicios Públicos, Dirección de Ecología, Coordinación Ejecutiva de Presidencia, Secretaría de Desarrollo Humano y Educación, Coordinación de Salud, Instituto Municipal de la Juventud y el Emprendimiento, Instituto Municipal del Deporte, Instituto Municipal de la Mujer, Secretaría de Desarrollo Económico Cultura y Turismo, Dirección de Industria y Comercio, Dirección de Turismo, Dirección de Rastro, Unidad de Comunicación Social, Secretaría de Bienestar Municipal Desarrollo Social y Rural, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
			XX	Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;	Aplica	Sindicatura, Juzgado Municipal, Juzgado Calificador, Dirección Jurídica, Tesorería, Dirección de Catastro, Secretaría General, Departamento Registro Civil, Modulo de Cartillas, Dirección Oficia de Partes, Contraloría Municipal, Unidad de Transparencia, Secretaría de Gobernación, Dirección de Protección Civil y Bomberos, Dirección de CERESO, Secretaría de Seguridad Pública, Dirección de Transito Municipal, Dirección de Parquímetros, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Servicios Públicos, Dirección de Ecología, Coordinación Ejecutiva de Presidencia, Secretaría de Desarrollo Humano y Educación, Coordinación de Salud, Instituto Municipal de la Juventud y el Emprendimiento, Instituto Municipal del Deporte, Instituto Municipal de la Mujer, Secretaría de Desarrollo Económico Cultura y Turismo, Dirección de Industria y Comercio, Dirección de Turismo, Dirección de Rastro, Unidad de Comunicación Social, Secretaría de Bienestar Municipal Desarrollo Social y Rural, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
			XXI	La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable, y la cuenta pública;	Aplica	Tesorería Municipal
			XXII	La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;	Aplica	Tesorería Municipal

			XXIII	Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;	Aplica	Comunicación Social
			XXIV	Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	Aplica	Tesorería Municipal
			XXV	El resultado de la dictaminación de los estados financieros;	Aplica	Tesorería Municipal
			XXVI	Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;	Aplica	Tesorería Municipal
			XXVII	Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;	Aplica	Dirección de Obras Públicas, Dirección de Industria y Comercio, Parquímetros y Unidad Operativa de Protección Civil
			XXVIII	<p>La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:</p> <p>a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 2. Los nombres de los participantes o invitados; 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican; 4. El área solicitante y la responsable de su ejecución; 5. Los dictámenes y fallo de adjudicación; 6. El contrato y, en su caso, sus anexos; 7. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 8. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable; 9. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva; 10. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración; 11. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados; 12. El convenio de terminación, y 13. El finiquito. <p>b) De las adjudicaciones directas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La propuesta enviada por el participante; 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 	Aplica	Tesorería Municipal

			<p>3. La autorización del ejercicio de la opción;</p> <p>4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;</p> <p>5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;</p> <p>6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;</p> <p>7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;</p> <p>8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;</p> <p>9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;</p> <p>10. El convenio de terminación, y</p> <p>11. El finiquito.</p>			
			XXIX	Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;	Aplica	Secretaría General
			XXX	Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible de la información;	Aplica	Sindicatura, Juzgado Municipal, Juzgado Calificador, Dirección Jurídica, Dirección de Catastro, Secretaría General, Departamento Registro Civil, Modulo de Cartillas, Dirección Oficia de Partes, Unidad de Transparencia, Secretaría de Gobernación, Dirección de Protección Civil y Bomberos, Dirección de CERESO, Secretaría de Seguridad Pública, Dirección de Transito Municipal, Dirección de Parquímetros, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Servicios Públicos, Dirección de Ecología, Coordinación Ejecutiva de Presidencia, Secretaría de Desarrollo Humano y Educación, Coordinación de Salud, Instituto Municipal de la Juventud y el Emprendimiento, Instituto Municipal del Deporte, Instituto Municipal de la Mujer, Secretaria de Desarrollo Económico Cultura y Turismo, Dirección de Industria y Comercio, Dirección de Turismo, Dirección de Rastro, Unidad de Comunicación Social, Secretaría de Bienestar Municipal Desarrollo Social y Rural, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
			XXXI	Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	Aplica	Tesorería Municipal
			XXXII	Padrón de proveedores y contratistas;	Aplica	Tesorería Municipal
			XXXIII	Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;	Aplica	Dirección jurídica
			XXXIV	El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;	Aplica	Tesorería Municipal y Sindicatura
			XXXV	Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	Aplica	Sindicatura Municipal, Contraloría Municipal
			XXXVI	Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;	Aplica	Sindicatura Municipal

			XXXVII	Los mecanismos de participación ciudadana;	Aplica	Sindicatura, Juzgado Municipal, Juzgado Calificador, Dirección Jurídica, Dirección de Catastro, Secretaría General, Departamento Registro Civil, Modulo de Cartillas, Dirección Oficia de Partes, Contraloría Municipal, Unidad de Transparencia, Secretaría de Gobernación, Dirección de Protección Civil y Bomberos, Dirección de CERESO, Secretaría de Seguridad Pública, Dirección de Tránsito Municipal, Dirección de Parquímetros, , Secretaría de Infraestructura Servicios Públicos y Ecología, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Servicios Públicos, Dirección de Ecología, Coordinación Ejecutiva de Presidencia, Secretaría de Desarrollo Humano y Educación, Coordinación de Salud, Instituto Municipal de la Juventud y el Emprendimiento, Instituto Municipal del Deporte, Instituto Municipal de la Mujer, Secretaría de Desarrollo Económico Cultura y Turismo, Dirección de Industria y Comercio, Dirección de Turismo, Dirección de Rastro, Unidad de Comunicación Social, Secretaría de Bienestar Municipal Desarrollo Social y Rural, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
			XXXVIII	Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;	Aplica	Sindicatura, Juzgado Municipal, Dirección de Catastro, Departamento Registro Civil, Modulo de Cartillas, Unidad de Transparencia, Secretaría de Gobernación, Dirección de Protección Civil y Bomberos, Dirección de CERESO, Secretaría de Seguridad Pública, Dirección de Tránsito Municipal, Dirección de Parquímetros, , Secretaría de Infraestructura Servicios Públicos y Ecología, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Servicios Públicos, Dirección de Ecología, Coordinación Ejecutiva de Presidencia, Secretaría de Desarrollo Humano y Educación, Coordinación de Salud, Instituto Municipal de la Juventud y el Emprendimiento, Instituto Municipal del Deporte, Instituto Municipal de la Mujer, Secretaría de Desarrollo Económico Cultura y Turismo, Dirección de Industria y Comercio, Dirección de Turismo, Dirección de Rastro, Unidad de Comunicación Social, Secretaría de Bienestar Municipal Desarrollo Social y Rural, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
			XXXIX	Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;	Aplica	Comité de Transparencia
			XL	Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;	Aplica	Secretaría de Bienestar
			XLI	Los estudios financiados con recursos públicos;	Aplica	Tesorería Municipal
			XLII	El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;	Aplica	Tesorería Municipal
			XLIII	Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;	Aplica	Tesorería Municipal
			XLIV	Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;	Aplica	Tesorería Municipal
			XLV	El catálogo de disposición y guía de archivo documental, los instrumentos archivísticos y documentales, de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;	Aplica	Secretaría General
			XLVI	Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;	Aplica	Secretaría de Bienestar, Secretaría de Seguridad Pública, Obras Públicas, Comité de Transparencia, Protección Civil, Instituto de la Mujer, Dirección de Turismo, Secretaría de Desarrollo Humano y Educación, Comité de feria.

			XLVII	<p>Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como en su caso, la mención de que cuenta con la autorización Judicial correspondiente.</p>	<p>No Aplica.</p> <p>De acuerdo con el artículo 291 del Código Nacional de Procedimientos Penales, las instancias procuradoras, impartidoras de justicia o que tengan relación con la seguridad nacional, de los tres órdenes de gobierno (Federal, Estatal, Municipal y delegacional), tendrán las facultades para enviar a los jueces correspondientes las solicitudes de intervención de comunicaciones para que se autoricen: "Cuando la investigación del ministerio público considere necesario la intervención de comunicaciones privadas, el titular de la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación procuraduría general de la república o los servidores públicos facultados en términos de su ley orgánica, así como los procuradores de las entidades federativas, podrán solicitar al juez federal de control competente por cualquier medio, la autorización para practicar la intervención, expresando el objeto y la necesidad de la misma...". Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento de Xicotepec no forma parte de los tres órdenes de gobierno que tienen como atribuciones la seguridad, procuración, impartición, administración de justicia; las atribuciones del Honorable Ayuntamiento son las enunciadas en el capítulo VI, del Título de las atribuciones de los Ayuntamientos en su artículo 78 F-I-XL de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, en las cuales en ningún momento contempla la facultad para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, por lo tanto no es aplicable a este Sujeto Obligado.</p>	
			XLVIII	<p>Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.</p>	<p>Aplica</p>	<p>Sindicatura, Juzgado Municipal, Juzgado Calificador, Dirección de Catastro, Unidad de Transparencia, Secretaría de Gobernación, Dirección de Protección Civil y Bomberos, Dirección de CERESO, Secretaría de Seguridad Pública, Dirección de Tránsito Municipal, Dirección de Parquímetros, , Secretaría de Infraestructura Servicios Públicos y Ecología, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Servicios Públicos, Dirección de Ecología, Coordinación Ejecutiva de Presidencia, Secretaría de Desarrollo Humano y Educación, Coordinación de Salud, Instituto Municipal de la Juventud y el Emprendimiento, Instituto Municipal del Deporte, Instituto Municipal de la Mujer, Secretaría de Desarrollo Económico Cultura y Turismo, Dirección de Industria y Comercio, Dirección de Turismo, Dirección de Rastro, Unidad de Comunicación Social, Secretaría de Bienestar Municipal Desarrollo Social y Rural, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.</p>
			XLIX	<p>Las demás que establezca la legislación vigente. La información a que se refiere este artículo estará disponible de tal forma que facilite su uso y comprensión por las personas, y que permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad.</p>	<p>Aplica</p>	<p>Unidad de Transparencia</p>

Artículo 78. Además de lo señalado en el Capítulo II del presente Título, el Poder Ejecutivo Estatal y los ayuntamientos deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible, la siguiente información:

Orden de gobierno	Poder de gobierno o ámbito al que pertenece	Tipo de sujeto obligado	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla			
			Fracción	Aplicabilidad	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) genera(n) o posee(n) la información	
Municipal	Poder Ejecutivo Municipal	<i>Para Poder Ejecutivo Municipal: Ayuntamiento</i>	I	El Plan Estatal de Desarrollo;	Aplica	Coordinación Ejecutiva de Presidencia
			II	El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;	Aplica	Tesorería Municipal
			III	El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;	Aplica	Sindicatura Municipal
			IV	El nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de los Contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;	Aplica	Tesorería Municipal
			V	Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como fedatarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado;	No aplica. De acuerdo a los lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto, toda vez que el nombramiento lo expiden los Gobernadores o Jefes de Gobierno.	
			VI	La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales,	Aplica	Secretaría de Infraestructura
			VII	Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.	Aplica	Secretaría General

Artículo 83. Además de lo señalado en el Capítulo II del presente Título y el artículo 77 de la presente Ley, los Ayuntamientos deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible, la información siguiente:

Orden de gobierno	Poder de gobierno o ámbito al que pertenece	Tipo de sujeto obligado	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla			
			Fracción	Aplicabilidad	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) genera(n) o posee(n) la información	
Municipal	Poder Ejecutivo Municipal	<i>Para Poder Ejecutivo Municipal: Ayuntamiento</i>	I	El contenido de las gacetas municipales, las cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos;	Aplica	Secretaría General
			II	Las Actas de sesiones de Cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de Cabildo y el sentido de votación de los miembros del Cabildo sobre las Iniciativas o Acuerdos;	Aplica	Secretaría General
			III	Las cantidades recibidas por concepto de recursos propios;	Aplica	Tesorería Municipal
			IV	Los indicadores de los servicios públicos que presten;	Aplica	Contraloría Municipal
			V	El calendario con las actividades culturales, deportivas y recreativas a realizar;	Aplica	Dirección de Turismo y Cultura
			VI	Los Planes Municipales de Desarrollo,	Aplica	Coordinación Ejecutiva de Presidencia